HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

de todos sus Propios y Arvitrios, y siendo uno de estos debe pasar á dha Ilustre Junta para q. inmediatamente Remate, y Recaude dhos. Impuestos para satisfacer el cupo que le ha pertenecido á esta Ciudad y lo hace presente para que en virtud de ello Acuerde lo que tenga por combeniente ——

El S.or D.n Juan Bautista Peragalo en Vista de la Proposicion antecedente dijo: Que Respecto á ser un Ramo separado del de los Prop.s y Arvitrios de la Ciudad, y si solo para Cumplir la quota que S. M. (dios le gue) ha puesto, es su dictamen se Recauden por la Ciudad Nombrandose comisar.s para que con Interbencion y Acuerdo de la R.l Justicia, é Interbencion del Sindico Gral. se pueda dar mas pronto cumplimiento á las Superiores ordenes ——

El S.or D.n Bernardo de Vivanco dixo: Que Respecto á que los productos de los indicados Arvitrios llamados Subsidio Extraordinario son con objetos distintos que los ordinarios, y corrientes, le parece al Exponente Corresponde á la Ciudad y nó á la particular Junta de sus Propios y por ello se conforma con el dictamen del S.or D.n Juan Bautista Peragalo ——

El S.or D.n Josef Valcarzel dijo: Es del propio parecer que el S.or D.n Bernardo de Vivanco ——

El S.or D.n Justo Riquelme Salafranca dijo: Es del mismo dictamen que el S.or D.n Bernardo de Vivanco; añadiendo que entre los Cavalleros